

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 19 de abril de 1948, de acuerdo con las disposiciones vigentes

| | CAMBIO OFICIAL | | CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1) | |
|--------------------------|----------------|--------|-------------------------------|--------|
| | Compro | Venta | Compro | Venta |
| Francos | — | — | — | — |
| Libras | 44,00 | 45,00 | 66,00 | 67,65 |
| Dólares | 10,95 | 11,22 | 16,40 | 16,81 |
| Liras | 3,12 | 3,18 | — | — |
| Francos suizos | 253,00 | 259,35 | 379,50 | 389,00 |
| Reichsmark | — | — | — | — |
| Francos belgas | 25,00 | 25,60 | — | — |
| Florines | 111,60 | 121,90 | — | — |
| Escudos | 43,50 | 44,60 | 65,25 | 66,90 |
| Pesos moneda legal | 2,60 | 2,66 | — | 4,19 |
| Auxilio familiar | — | — | 4,09 | — |
| Turismo | — | — | 3,90 | — |
| Coronas suecas | 3,04 | 3,11 | — | — |
| Coronas noruegas | — | — | — | — |
| Coronas danesas | 2,295 | 2,35 | — | — |
| Pesos chilenos | 35,70 | 36,60 | — | — |

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar». Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946.

MINISTERIO DE TRABAJO Instituto Nacional de Previsión

CONCURSO-OPOSICIÓN A OFICIALES PERICIALES DE 3.ª

En los tablones de anuncios de la oficina central (Sagasta, 6), y en los de sus Delegaciones Provinciales, está expuesta la lista de aspirantes, concediéndose quince días completar documentación.

2.231—O.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

ANUNCIO DE CONCURSO

Para ejecución del proyecto de línea de acometida de energía del Centro Radioeléctrico de Madrid, por un importe de 668.219,29 pesetas, se admiten proposiciones con sujeción a dicho proyecto y pliego de condiciones, que estarán a disposición de los concursantes en el Departamento de Servicios Técnicos de Telecomunicación (Palacio de Comunicaciones), todos los días laborables, de diez a trece horas.

Las proposiciones, reintegradas con pólizas de 4,50 pesetas, se presentarán en sobres cerrados y lacrados, con la indicación: «Concurso para la ejecución del proyecto de línea de acometida de energía al Centro Radioeléctrico de Madrid (Arganda del Rey)», en el Registro General de Telecomunicación (Palacio de Comunicaciones, Madrid), antes de las doce horas del día 1.º de mayo de 1948.

A las proposiciones se acompañará el resguardo que justifique haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 13.365 pesetas, en concepto de fianza provisional a disposición del excelentísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, y referencia de trabajos análogos realizados. El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 15 de abril de 1948.—El Ingeniero Jefe de los Servicios Técnicos (ilegible).

620—O.

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Necesitando adquirir este Centro películas radiográficas, se pone en conocimiento de los industriales que se recibirán ofertas hasta el próximo día 7, con

arreglo a los pliegos de condiciones técnico-legales que se encuentran de manifiesto en el tablón de anuncios de este Establecimiento.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

2.221—O.

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Necesitando adquirir, por Concurso, diverso material sanitario (sondas de Faucher, jeringuillas, agujas, estiletes porta-algodones, etc., etc.), se pone en conocimiento que dicho acto tendrá lugar el próximo día 10 de mayo, a las diez horas, en la sala de juntas de este Centro, ante el Tribunal reglamentario.

El Concurso se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa, de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El modelo de proposición, pliego de condiciones técnicas y económicas se encuentran en el tablón de anuncios de este Centro y se les facilitarán a cuantos los interesen.

2.219—O.

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Necesitando adquirir este Centro diverso material sanitario para laboratorio y hospitales, se pone en conocimiento de los industriales que se recibirán ofertas con arreglo a los pliegos de condiciones técnico-legales, que se encuentran de manifiesto en el tablón de anuncios de este Centro, hasta el próximo día 5.

El importe de estos anuncios será de cuenta del adjudicatario.

2.222—O.

LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR

SUBASTA

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de «diversos productos quimio-farmacéuticos», según se detalla en el pliego de condiciones puesto de manifiesto en el tablón de anuncios del Establecimiento.

Dicha subasta se verificará en el salón de actos del mismo (Embajadores, número 75), el día 23 del próximo mes de abril, a las diez horas y media de la mañana, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten. Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resulte más económica. Caso de ser dos o más proposiciones igua-

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AVISO

Se hace público, para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril del corriente año rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

| | Pesetas |
|--------------------------------|---------|
| Trimestre | 65,00 |
| Semestre | 130,00 |
| Año | 260,00 |
| Número corriente | 1,00 |
| » atrasado | 2,00 |
| » con suplemento o anexo | 4,00 |

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, y aquellos que tuvieren abonado por adelantado alguno de los trimestres sucesivos remesarán las correspondientes diferencias.

LA ADMINISTRACION

les, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

El Tribunal se reservará el derecho de ampliar la oferta si conviniese al servicio, de acuerdo con las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación y previa autorización de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición se publican, a continuación de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», y están expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios de este Centro todos los días laborables, de nueve a catorce horas.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa, de 10 de marzo de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe del anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 31 de marzo de 1948.—El Coronel Director, Luis Benito.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

a que ha de ajustarse la adquisición por subasta de diversos medicamentos para las atenciones del servicio, por un importe total de 1.429.080 pesetas, precio límite (acuerdo de Junta Económica número 8).

Los medicamentos a que se contrae esta adquisición, con expresión de su cantidad y precio límite, es la siguiente:

| Partida | Cantidad | DETALLE | Precio | TOTAL |
|---------------------|-----------|---|---------|---------|
| | | | límite | — |
| | | | Pesetas | Pesetas |
| PRODUCCION NACIONAL | | | | |
| 1 | 10 kilos. | Aceite volátil de bergamota, en frascos de 500 gramos | 302,00 | 3.020 |
| 2 | 5.000 » | Acido clorhídrico comercial, en bombonas | 2,30 | 11.500 |

| Partida. | Cantidad | DETALLE | Precio límite — Pesetas | TOTAL — Pesetas |
|--|--------------|--|-------------------------------|-----------------------|
| 3 | 2.000 kilos. | Acido nítrico comercial, en bombonas | 3,75 | 7.500 |
| 4 | 7.000 » | Agua oxigenada a 100 volúmenes, en bombonas | 12,50 | 87.500 |
| 5 | 1.000 » | Amoniaco, en frascos de un kilo ... | 10,00 | 10.000 |
| 6 | 2.000 » | Borato sódico «per», en barricas ... | 20,00 | 40.000 |
| 7 | 10.000 » | Creolina comercial, en bidones de 100-200 kilogramos | 4,00 | 40.000 |
| 8 | 1.500 » | Eter etílico D-0,724, en bidones ... | 32,00 | 48.000 |
| 9 | 200 » | Hiposulfito de sodio, en barricas ... | 59,00 | 11.800 |
| 10 | 300 » | Levadura de cerveza granulada, en paquetes de un kilogramo | 21,00 | 6.300 |
| 11 | 2.000 cajas | Obleas | 9,00 | 18.000 |
| 12 | 1.000 kilos. | Sulfato bórico puro, en barricas o paquetes | 12,00 | 12.000 |
| PRODUCTOS DE LIBRE CONCURRENCIA | | | | |
| 13 | 1.000 kilos. | Acido acetil salicílico, en barricas | 80,00 | 80.000 |
| 14 | 20 » | Antrasol, en frascos o latas de un kilo | 416,00 | 8.320 |
| 15 | 80 » | Cafeína, en frascos o latas de un kilo | 800,00 | 64.000 |
| 16 | 100 » | Canfosulfonato cálcico, en paquetes de un kilo | 192,00 | 19.200 |
| 17 | 300 » | Cianuro potásico, en barricas | 12,00 | 3.600 |
| 18 | 300 gramos. | Cloruro apomorfina, en frascos de 100 gramos | 13.200,00 | 3.960 |
| 19 | 5 kilos. | Cloruro de fenocola, en frascos ... | 1.820,00 | 9.100 |
| 20 | 500 gramos. | Cloruro de histamina, en frascos... | 14.500,00 | 7.250 |
| 21 | 600 kilos. | D. D. T., en barricas | 150,00 | 90.000 |
| 22 | 150 » | Extracto de hígado para inyectables, en frascos de un kilo | 1.200,00 | 180.000 |
| 23 | 100 » | Extracto de hígado para jarabes, en frascos de un kilo | 380,00 | 88.000 |
| 24 | 10 » | Flor de azafrán, en latas | 900,00 | 9.000 |
| 25 | 70 » | Glicerofosfato sódico, en paquetes de un kilo | 130,00 | 9.100 |
| 26 | 350 » | Gluconato de cal especial para inyectables, en paquetes o barricas | 180,00 | 63.000 |
| 27 | 15 » | Guavacol líquido, en frascos de un kilo | 120,00 | 1.800 |
| 28 | 10 » | Lecitina pura, en frascos de 500 gramos | 751,00 | 7.510 |
| 29 | 20 » | Mandelato de cal, en paquetes | 185,00 | 3.700 |
| 30 | 20 » | Mentol natural, en latas o frascos. | 1.000,00 | 20.000 |
| 31 | 60 » | Naftalán, frascos o latas de un kilo. | 110,00 | 6.600 |
| 32 | 4 » | Nitrato pilocárpico, en frascos | 4.400,00 | 17.600 |
| 33 | 10 » | Orfol, en frascos | 462,00 | 4.620 |
| 34 | 600 » | Oxido magnésico anhídrido, en barricas 50-100 kilos (exento de carbonatos) | 15,00 | 9.000 |
| 35 | 50 » | Peptona de carne, en frascos | 100,00 | 5.000 |
| 36 | 100 » | Piramidón, en paquetes | 450,00 | 45.000 |
| 37 | 10.000 » | Polvo de esteatita, en sacos de cien kilos | 2,00 | 20.000 |
| 38 | 500 gramos. | Salicilato de eserina, en frascos ... | 15.400,00 | 7.700 |
| 39 | 10 kilos. | Salicilato de bencilo, en frascos ... | 350,00 | 3.500 |
| 40 | 4.000 » | Semilla de lino, en sacos | 11,00 | 44.000 |
| 41 | 4 » | Santomina, en frascos de 25-50 g. ... | 2.500,00 | 10.000 |
| 42 | 300 » | Sulfamidopiridina, en barricas o paquetes | 300,00 | 90.000 |
| 43 | 200 » | Sulfamilamida, en barricas o paquetes | 150,00 | 30.000 |
| 44 | 1 » | Sulfato esérico, en frascos | 20.500,00 | 20.500 |
| 45 | 50 » | Tanigeno, en frascos de un kilo ... | 300,00 | 15.000 |
| 46 | 20 » | Teobromina, en frascos | 870,00 | 17.400 |
| 47 | 4 » | Tetravodofenolftaleína sódica, en frascos de 4 gramos | 2.500,00 | 10.000 |
| 48 | 20 » | Vitamina A y D (500.000 U. A y 25.000 U. D por c. c.), en frascos de un kilo | 5.500,00 | 110.000 |
| TOTAL | | | | 1.429.080 |

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES

que ha de regir en la subasta para la adquisición de diversos medicamentos para este Laboratorio y Parque, si recae la correspondiente aprobación de la Superioridad. (Acuerdo de Junta Económica número 8.)

Los diversos medicamentos que se trata de adquirir son los que se detallan en el acta de Junta Económica número 8 de 1948 de este Establecimiento y en las condiciones técnicas correspondientes a dicha acta.

Primera. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, y si fuese en otro, llevarán adherida la póliza equivalente y aparecerán sin empujadas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en los anuncios.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán unir a las mismas su cédula, o en su defecto, otro documento de identidad o pasaporte de extranjería, el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto con que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la misma, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse con arreglo al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Los apoderados o representantes deberán unir también a su proposición el poder notarial otorgado a su favor. En el caso de que algún apoderado ostentara la representación de más de una casa, deberá presentar una proposición para cada uno de sus representados con carta de pago de fianza independientes. Asimismo unirán a sus proposiciones declaración comprensiva de que: Primero. Que los obreros empleados en la elaboración de los productos estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la legislación vigente, y Segundo. Su sumisión expresa a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1929, que establecen determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas para la garantía de los créditos por jornales.

También unirán a su proposición los licitadores el «Boletín» o recibo o autorización que acredite el ingreso de la cuota obligatoria de los subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las Empresas o Sociedades, una certificación expedida por su Director o Gerente, que acredite que ni la Sociedad, ni su Gerente o Representantes, están incurso en las incompatibilidades para contratar, a que se refieren los Decretos de 3 de diciembre de 1923 («Colección Legislativa» número 454), 24 de diciembre de 1928 («Diario Oficial» núm. 284) y Orden de 16 de enero de 1941 («Diario Oficial» número 24) Igualmente acompañarán el certificado reglamentario de Productor Nacional, cuando corresponda.

Tercera. No se admitirán las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen asimismo a sus respectivas ofertas las Cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o en una de sus Sucursales, una suma equivalente al cinco por ciento del importe de su oferta, que

Los productos de referencia a que se contrae la presente adquisición, con expresión de sus cantidades y precio límite, es el que anteriormente queda reseñado.

Para los productos reservados a la producción nacional deberá presentarse el correspondiente certificado de producción nacional.

Los envases serán los que figuran a continuación de cada uno de los productos,

debiendo reunir las condiciones técnicas que señalan la Farmacopea vigente o el Códex.

Dichos productos tendrán como plazo máximo de entrega hasta el día 31 de octubre del corriente año, y en los Almacenes de este Establecimiento, libres de todo gasto, incluido embalajes, portes, etcétera.

Madrid, 4 de febrero de 1948.—El Coronel Director.

será elevado al diez por ciento por el que resulte, o los que resulten beneficiados con la adjudicación. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo, que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviera extendido el talón del depósito, presente distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirá, para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las Cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima. El precio que se consigne en las proposiciones se hará constar en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava. La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que se establece en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, dándose lectura al principio el acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena. Terminada la lectura de estos documentos, el señor Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo señalado y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, y bajo sobre cerrado, sus proposiciones y documentación exigida, y en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de diversos medicamentos.»

Décima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Sr. Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se haya dado al presentarlos.

Undécima. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fueren las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima. Una vez cerrada la licita-

ción, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciéndose a su favor la adjudicación del remate, el cual tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello terminado el acto, procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los componentes del Tribunal y firmará el rematante o sus apoderados.

Décimotercera. Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán, después de terminado el acto de la subasta, a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de la subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la misma va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiese se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima. Aprobado el remate por quien correspondía, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será el diez por ciento del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, a partir de la fecha en que notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando proceda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército.

Décimooctava. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto de otorgamiento de la escritura se devolverán a los contratistas los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena. El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escri-

ta en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación, y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos, derechos y arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá es colocado al pie de los almacenes del Establecimiento.

Vigésimosegunda. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, porrazgos, derechos de fero y puerto, practicaaje, carestía de los mercados y subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución concedida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el servicio.

Vigésimotercera. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos al Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta. La entrega de los medicamentos contratados se verificará, libre de todo gasto (embalajes, portes, etcétera), en los Almacenes de este Establecimiento. La recepción habrá de tener lugar dentro del plazo marcado en el pliego de condiciones técnicas. Las entregas se efectuarán de acuerdo igualmente con dichas condiciones.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará por el Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar una vez recibidos la totalidad de los medicamentos de cada adjudicación a satisfacción del Establecimiento, con cargo a los créditos disponibles, por medio de libramiento expedido a nombre del contratista, debiendo acreditar éste que está al corriente de la contribución industrial que le corresponda y que ha satisfecho los gastos e impuestos de derechos reales, escritura, etc., que se detallan en el presente pliego de condiciones.

Vigésimosexta. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza donde se verifica el servicio, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiese recibido, y de no cumplimentarlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo y, en general, a todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimooctava. Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndose previamente que acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Vigésimonovena. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa. Los efectos de esta declaración serán: Primero. La pérdida de garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio. Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Tercero. No presentándose proposición admisible en

el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición trigésima.

Trigésima. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieren pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor que lo sea del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecten.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierta, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimera. Las disposiciones gubernativas que con ocasión del contrato o contratos que se deriven de la presente subasta se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos puedan dar origen, que no sea posible resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarla a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los artículos objeto del contrato.

Trigésimoquinta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el presente pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación administrativa del Ramo del Ejército y disposiciones complementarias, y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta. En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección a la producción nacional, aprobado por Real Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» núm. 153), se copian a continuación los artículos 10, 11 y 12 y primer pá-

rrafo del 14 del Reglamento antes citado, que son los siguientes:

«Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre artículos reservados a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera.

«Artículo 11. En la segunda subasta o en segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos, en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo anterior, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Artículo 12. En todos los casos, las proposiciones han de expresarse en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

«Artículo 14 (primer párrafo). Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar que copias literales de tales contratos sean enviadas inmediatamente después de celebrado en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.»

Madrid, 4 de febrero de 1948.—El Interventor.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

ADJUDICACIONES DE OBRAS

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona», del día 10 de enero del año en curso, anuncio de la subasta-concurso de las obras para la construcción del grupo de 10 viviendas protegidas en Montroig, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de quinientas setenta y cuatro mil ochocientos veintiocho pesetas con cuarenta y cinco céntimos (574.828,45), las cuales han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, al licitador don Antonio Martí Pagés en la cantidad de quinientas setenta y tres mil cuatrocientas pesetas (563.400), o sea con una baja global de 11.428,45.

Madrid, 7 de abril de 1948.—El Secretario general de la Obra, A. Segura.
569-O.

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante», del día 12 de diciembre del pasado año, anuncio de la subasta-concurso de las obras para la construcción del grupo de 18 viviendas protegidas en Aspe, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas con tres céntimos (655.478,03), las cuales han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda,

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle número con cédula personal vigente de la clase tarifa (o documento que se presente, o pasaporte de extranjería), en nombre (propio o como apoderado legal de la Casa), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de diversos medicamentos, y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra), al precio de (en número y letra) pesetas.

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago, importe de (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º El lema correspondientes es:

6.º (Observaciones que considere oportuno hacer el proponente.)

(Fecha y rubrica del licitador o persona que legalmente le represente.)

NOTAS:

1.ª Las ofertas se extenderán en papel sellado de la clase sexta o reintegrado con la poliza equivalente.

2.ª Se advierte a los señores proponentes que no se pasará a examinar las ofertas que no se ajusten estrictamente al presente modelo o que no acompañen completa la documentación exigida en el pliego de condiciones legales (Ver condiciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª del Pliego.)

Madrid, 4 de febrero de 1948.—El Coronel Director.
557-O.

al licitador don José Prieto Matéu en la referida cantidad.

Madrid, 7 de abril de 1948.—El Secretario general de la Obra, A. Segura.
570-O.

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de 5 de diciembre de 1947, anuncio de la subasta-concurso de las obras para la construcción del grupo de 348 viviendas protegidas y nueve tiendas en Santander, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de once millones cuatrocientas cuarenta y siete mil novecientas cincuenta y cinco pesetas con treinta y tres céntimos (11.447.955,33), las cuales han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, al licitador don José López Bárcena en la cantidad de once millones trescientas setenta y nueve mil doscientas sesenta y siete pesetas con veintisiete céntimos (11.379.267,27), o sea con una baja global de 68.688,06 pesetas.

Madrid, 7 de abril de 1948.—El Secretario general de la Obra, A. Segura.
571-O.

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia», del día 15 de septiembre del año en curso, anuncio de subasta-concurso de las obras para la construcción del grupo de 20 viviendas protegidas en Utiel, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ochocientas setenta y seis mil treinta y seis pesetas con sesenta y uno céntimos (876.036,61), las cuales han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, al licitador

«Construcciones Colomina, S. A.», en la referida cantidad.

Madrid, 7 de abril de 1948.—El Secretario general de la Obra, A. Segura. 572-O.

CONCURSOS-SUBASTAS

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras de construcción de la «Casa del Pescador», para la Obra Sindical «Educación y Descanso» en Torre del Mar (Málaga), según el proyecto redactado por el Arquitecto don Andrés Escasa Carbacho.

Se hace saber: Que durante veinte (20) días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Málaga, durante los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de doscientas veintidos mil novecientas veintiocho pesetas con sesenta y un céntimos (222.928,61), siendo la fianza provisional, para poder concurrir a la subasta, de cuatro mil cuatrocientas cincuenta y ocho (4.458) pesetas, cincuenta y siete (57) céntimos, que se depositarán en la Administración Sindical Provincial de Málaga (Málaga) en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo, con el pliego de condiciones, estará de manifiesto en la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, en Madrid, plaza de Cristino Martos, núm. 4, Delegación Sindical Provincial.

El pliego de condiciones consta de varios artículos, en los que se desarrolla todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamiento, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, cimentaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escalera, cerrajería, revocos, enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras, etcétera.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno conteniendo la proposición económica, y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas, y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trata de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora, con nota de liquidación y pago del impuesto de derechos reales e inscrita en el Registro Mercantil.

3.º Poder especial y suficiente para poder concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional.

5.º Último recibo de contribución. Cuando el proponente no hubiera ejercido con anterioridad la profesión de contratista, y por tanto no pagara contribución, deberá acompañar el alta de la contribución industrial.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existen ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras, son de producción nacional (Leyes de 14 de febrero de 1937 y 24 de noviembre de 1939).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente del pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, ante la

Mesa, que presidirá el Delegado Sindical Provincial de Málaga, e integrarán el Jefe Provincial de la Obra Sindical «Educación y Descanso», Jefe y Arquitecto Asesor Provincial de la Obra Sindical del Hogar y un Asesor Jurídico de la Delegación, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

La copia del acta notarial de este remate, con informe razonado, será elevada a la Junta Económico-Administrativa de la Delegación Nacional de Sindicatos, a fin de que resuelva sobre la adjudicación definitiva.

El contratista a quien definitivamente se le adjudiquen las obras, en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, deberá elevar la fianza provisional a definitiva, depositando la cantidad de ocho mil novecientas diecisiete (8.917) pesetas con catorce (14) céntimos, a que asciende.

Si transcurriese el expresado plazo sin que el rematante constituyese la fianza definitiva, perderá la que como provisional hubiere depositado y se declarará caducada la concesión.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses a partir del día de su comienzo.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas determinadas en el apartado A) del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Decreto-ley.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios.

Madrid, 7 de abril de 1948.—El Secretario general de la Obra, A. Segura. 574-O.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Alava», número 41, de 3 del mes de abril, inserta anuncio de subasta-concurso para la construcción de doce viviendas protegidas en La Puebla de Labarca, con un presupuesto que se eleva a la cantidad de 523.033,07 pesetas, que construirá la Delegación Nacional de Sindicatos, acogiendo al régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda. El plazo de admisión de sobres es de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación.

Madrid, 9 de abril de 1948.—El Secretario general de la Obra, Angel Segura. 575-O.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Almería», en su número 72, de 30 del pasado marzo, inserta anuncio de subasta-concurso para la construcción de veintiuna viviendas protegidas, en dicha capital, con un presupuesto de contrata que se eleva a la cantidad de pesetas 1.358.981,02, que construirá la Delegación Nacional de Sindicatos, acogiendo al régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda. El plazo de admisión de sobres es de treinta días.

a contar del siguiente al de la publicación.

Madrid, 9 de abril de 1948.—El Secretario general de la Obra, Angel Segura. 576-O.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Alava», en su número 42, de 6 de abril, inserta anuncio de subasta-concurso para la construcción de ocho viviendas protegidas, en Llodio, con un presupuesto de contrata que se eleva a la cantidad de 375.691,66 pesetas, que construirá la Delegación Nacional de Sindicatos, acogiendo al régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda. El plazo de admisión de sobres es de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación.

Madrid, 9 de abril de 1948.—El Secretario general de la Obra, Angel Segura. 577-O.

DELEGACION ESPECIAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EN LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

Don Félix Carbajal Riego, Delegado especial del Tribunal de Cuentas en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Hago saber: Que en el expediente administrativo-judicial de reintegro al Tesoro, que se mencionará a continuación, he dictado con esta fecha sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Madrid, a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, visto el presente expediente administrativo-judicial de reintegro al Tesoro, seguido contra el que fué Cartero de Villaquejida (León), don Miguel Salagre Calzadilla, a causa de descubierto en los fondos del servicio de Certificados contra Reembolso; y

1.º Resultando:

Fallo: Que debo declarar y declaro:

Primero. Partida de alcance de la ciento cincuenta pesetas (150 pesetas), importe de un libramiento núm. 1.023, hecho efectivo el 12 de noviembre de 1935, por el Administrador Principal de Correos de León para indemnizar al expedidor del certificado contra reembolso, número 6.834.

Segundo. Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro el que fué Cartero de Villaquejida, don Miguel Salagre Calzadilla, y por su fallecimiento, sus herederos, con más los intereses legales de demora al cuatro por ciento anual, desde la expresada fecha en que se hizo efectivo el libramiento mencionado, hasta el día en que se verifique el reintegro; pero sin que pueda exceder de cinco años en ningún caso, por la prescripción extintiva que establece el artículo 29 de la Ley de Contabilidad del Estado de 1.º de julio de 1911, y además de los gastos de procedimiento.

Tercero. Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en el considerando tercero de esta sentencia; y

Cuarto. Que condeno al mencionado don Miguel Salagre Calzadilla, y por su fallecimiento, a sus herederos, al pago de dichos alcance, intereses de demora y gastos de procedimiento, reducidos por ahora al reintegro en papel de pagos al Estado de todo lo actuado, a razón de veinticinco céntimos de peseta por cada pliego invertido en él, conforme al artículo 132 de la Ley del Timbre del Estado, procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas, tan pronto como tal sentencia sea firme y, en su caso, se remita por la Superioridad certificación de la misma al Delegado instructor para su cumplimiento, juntamente con las actuaciones originales.

Así por esta mi sentencia—que publicada que sea y notificada a todos los encartados, deberá elevarse en consulta a la Sala Segunda del Tribunal de Cuentas, en el caso de no ser apelada

en tiempo y forma, y previa contracción, en todo caso, del alcance declarado en la respectiva cuenta de Rentas Públicas—, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Carbajal Riego. (Rubricado y sellado.)»

Y para que sirva de notificación al expresado encartado, en su rebeldía, y por su fallecimiento a sus herederos, de la mencionada sentencia, que se ha publicado en el día de su fecha, y es apelable ante el infrascrito Delegado dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación en los periódicos oficiales (artículos 130, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal de Cuentas, de 16 de julio de 1935), y en estrados de esta Delegación, expido el presente en Madrid a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—Félix Carbajal.

856-0.

Don Félix Carbajal Riego, Delegado del Tribunal de Cuentas en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Hago saber: Que en el expediente administrativo-judicial de reintegro que más adelante se menciona, he dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid, a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, visto el presente expediente sobre reintegro al Tesoro de doscientas quince mil sesenta y una pesetas con treinta y tres céntimos (215.061,33 pesetas), instruido contra el funcionario técnico del Cuerpo de Correos de la plantilla de Barcelona don Ramón Salat Torrenta y otros dos funcionarios más de la misma plantilla, con motivo del robo de pliegos de valores en la Administración Principal de Correos de aquella capital, en la madrugada del día 10 de enero de 1921; y 1.º Resultando:.....

Fallo: Que debo declarar y declaro:

Primero. Partida de alcance, la de doscientas quince mil sesenta y una pesetas con treinta y tres céntimos (pesetas 215.061,33), importe de los cincuenta libramientos que se detallan a continuación:

Número 287, de 25 pesetas, hecho efectivo en 8 de julio de 1921 por el señor Administrador Principal de Correos de Barcelona.

Número 429, de 2.395 pesetas, hecho efectivo el 10 de octubre de 1921 por el señor Administrador Principal de Correos de Alicante.

Número 600, de 2.000 pesetas, hecho efectivo el día 4 de octubre de 1921 por el señor Administrador Principal de Correos de Valencia.

Número 375, de 5.000 pesetas, hecho efectivo en 19 de octubre de 1921 por el señor Administrador Principal de Correos de Badajoz.

Número 376, de 10.000 pesetas, hecho efectivo en 14 de octubre de 1921 por el señor Administrador Principal de Correos de Badajoz.

Número 299, de 10.000 pesetas, hecho efectivo el día 21 de octubre de 1921 por el señor Administrador Principal de Correos de Tarragona.

Número 163, de 1.650 pesetas, hecho efectivo el día 13 de julio de 1921 por el señor Administrador Principal de Correos de Badajoz.

Número 332, de 4.750 pesetas, hecho efectivo el día 1 de octubre de 1921 por el señor Administrador Principal de Correos de Jaén.

Número 1.206, de 2.000 pesetas, hecho efectivo en 5 de octubre de 1921 por el señor Administrador Principal de Correos Central.

Número 498, de 3.825 pesetas, hecho efectivo el día 3 de octubre de 1921 por el señor Administrador Principal de Correos de Murcia.

Libramiento de 1.575 pesetas, hecho efectivo el día 8 de octubre de 1921 por

el señor Administrador Principal de Correos de Toledo.

Libramiento número 585, de 10.000 pesetas, hecho efectivo el día 4 de octubre de 1921 por el señor Administrador Principal de Correos de Valencia.

Número 592, de 3.325 pesetas, hecho efectivo el 4 de octubre de 1921 por el señor Administrador Principal de Correos de Valencia.

Número 602, de 1.141,50 pesetas, hecho efectivo el día 4 de octubre de 1921 por el señor Administrador Principal de Correos de Valencia.

Número 603, de 1.500 pesetas, hecho efectivo por el señor Administrador Principal de Correos de Valencia.

Número 347, de 7.600 pesetas, hecho efectivo en 3 de octubre de 1921 por el señor Administrador Principal de Correos de Castellón.

Número 354, de 6.000 pesetas, hecho efectivo en 3 de octubre de 1921 por el señor Administrador Principal de Correos de Castellón.

Número 266, de 7.000 pesetas, hecho efectivo en 21 de septiembre de 1921 por el señor Administrador Principal de Correos de Albacete.

Libramiento de 10.000 pesetas, hecho efectivo el día 8 de octubre de 1921 por el señor Administrador Principal de Correos de León.

Libramiento de 10.000 pesetas, hecho efectivo el día 8 de octubre de 1921 por el señor Administrador Principal de Correos de León.

Libramiento de 10.000 pesetas, hecho efectivo en 8 de octubre de 1921 por el señor Administrador Principal de Correos de León.

Número 773, de 10.000 pesetas, hecho efectivo el día 21 de septiembre de 1921 por el señor Administrador Principal de Correos de Cádiz.

Número 171, de 7.000 pesetas, hecho efectivo el 28 de septiembre de 1921 por el señor Administrador Principal de Correos de Cádiz.

Número 770, de 5.000 pesetas, hecho efectivo el día 28 de septiembre de 1921 por el señor Administrador Principal de Correos de Cádiz.

Número 352, de 1.500 pesetas, hecho efectivo en 1 de octubre de 1921 por el señor Administrador Principal de Correos de Córdoba.

Número 1.140, de 1.300 pesetas, hecho efectivo el día 4 de octubre de 1921 por el señor Administrador del Correo Central.

Número 502, de 1.100 pesetas, hecho efectivo el día 22 de junio de 1921 por el señor Administrador del Correo Central.

Número 1.171, de 1.500 pesetas, hecho efectivo el día 4 de octubre de 1921 por el señor Administrador Principal de Correos de Madrid.

Número 658, de 3.000 pesetas, hecho efectivo el 6 de octubre de 1921 por el señor Administrador Principal de Correos de Barcelona.

Número 154, de 1.007,45 pesetas, hecho efectivo el día 16 de junio de 1921 por el señor Administrador Principal de Correos de Córdoba.

Número 593, de 3.950 pesetas, hecho efectivo el 4 de octubre de 1921 por el señor Administrador Principal de Correos de Valencia.

Número 599, de 50 pesetas, hecho efectivo el día 4 de octubre de 1921 por el señor Administrador Principal de Correos de Valencia.

Número 826, de 2.750 pesetas, hecho efectivo el 13 de octubre de 1921 por el señor Administrador Principal de Correos de Cádiz.

Número 180, de 400 pesetas, hecho efectivo el día 8 de julio de 1921 por el señor Administrador Principal de Correos de Alicante.

Número 108, de 100 pesetas, hecho efectivo el 1 de julio de 1921 por el señor Administrador Principal de Correos de Huesca.

Número 164, de 1.100 pesetas, hecho efectivo el 13 de julio de 1921 por el señor Administrador Principal de Correos de Badajoz.

Número 245, de 600 pesetas, hecho efectivo el 6 de julio de 1921 por el señor Administrador Principal de Correos de Valencia.

Número 384, de 10.000 pesetas, hecho efectivo por el señor Administrador Principal de Correos de Gerona, del día 1 de octubre de 1921.

Número 193, de 1.325 pesetas, hecho efectivo el 6 de julio de 1921 por el señor Administrador Principal de Correos de Murcia.

Número 501, de 1.100 pesetas, hecho efectivo el 22 de junio de 1921 por el señor Administrador del Correo Central.

Número 772, de 3.000 pesetas, hecho efectivo el 28 de septiembre de 1921 por el señor Administrador Principal de Correos de Cádiz.

Número 343, de 2.750 pesetas, hecho efectivo el 3 de octubre de 1921 por el señor Administrador Principal de Correos de Castellón.

Número 244, de 35 pesetas, hecho efectivo el día 6 de julio de 1921 por el señor Administrador Principal de Correos de Valencia.

Número 166, hecho efectivo el día 1 de junio de 1921 por el señor Administrador Principal de Correos de Gerona.

Número 226, de 50 pesetas, hecho efectivo el día 5 de julio de 1921 por el señor Administrador Principal de Correos de Almería.

Libramiento hecho efectivo el día 18 de marzo de 1922 por el señor Administrador Principal de Correos por la cantidad de 7.500 pesetas.

Libramiento de 50 pesetas, hecho efectivo el día 24 de marzo de 1922 por el señor Administrador Principal de Correos de Málaga.

Número 1.162, de 23.500 pesetas, hecho efectivo el día 5 de octubre de 1921 por el señor Administrador Principal de Correos de Madrid.

Número 1.163, de 24.500 pesetas, hecho efectivo el día 4 de octubre de 1921 por el señor Administrador del Correo Central; y

Número 121, de 500 pesetas, hecho efectivo el 17 de junio de 1921 por el señor Administrador Principal de Correos de Tarragona, que suman en total la cantidad de doscientas veinticuatro mil seiscientos noventa y tres pesetas con noventa y cinco céntimos (224.693,95 pesetas), después de deducir de esta suma la cantidad de nueve mil seiscientos treinta y dos pesetas con sesenta y dos céntimos (9.632,62 pesetas), importe de lo ocupado por la autoridad judicial al señor Salat en el momento de su detención, consistente en las dos partidas de 5.250 pesetas en moneda española y 8.760 francos franceses en moneda francesa, que al cambio medio del día de su ocupación de 50,03 pesetas, equivalían a 4.382,62 pesetas, teniendo en cuenta que los expresados libramientos fueron hechos efectivos para indemnizar a los imponentes de 50 pliegos de valores que fueron sustraídos del Negociado de Valores de la Administración Principal de Correos de Barcelona en la madrugada de la guardia del día 10 de enero de 1921 por el señor Salat Torrenta.

Segundo.—Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro el que fué funcionario técnico del Cuerpo de Correos de la plantilla de Barcelona y últimamente en situación de licencia ilimitada don Ramón Salat Torrenta, con más los intereses de demora al cuatro por ciento anual desde las expresadas fechas de su abono por el Tesoro hasta el día en que se verifique el reintegro, sin que puedan exceder de los correspondientes a cinco años, y de los gastos de procedimiento, importando dichos intereses legales de demora la cantidad total de cuarenta y tres mil doce pesetas con veintiséis céntimos (43.012,26 pesetas).

Tercero.—Que no existen responsabilidades subsidiarias de ninguna clase por lo que queda expuesto en los considerandos cuarto al séptimo de esta sentencia.

Cuarto.—Que condeno al mencionado don Ramón Salat Torrenta al pago de dichos alcance, intereses de demora y gastos de procedimiento, reducidos por ahora al reintegro en papel de pagos al Estado de todo lo actuado, a razón de veinticinco céntimos de peseta por cada pliego invertido en él, conforme al artículo 132 de la Ley del Timbre del Estado, procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas tan pronto como tal sentencia sea firme, y en su caso se remita por la Superioridad certificación de la misma al Delegado Instructor para su cumplimiento, juntamente con las actuaciones originales; y

Quinto.—Que absuelvo de toda responsabilidad subsidiaria a los que figuraban encartados en este expediente como iniciados en presunta responsabilidad de dicho carácter, el funcionario técnico del Cuerpo de Correos don Antonio francés de Vicente y el que fué también funcionario técnico de Correos don Antonio López Almguera (y por fallecimiento de este último sus herederos).

Así por esta mi sentencia—que publicada que sea y notificada a todos los encartados deberá elevarse en consulta a la Sala Especial del Tribunal de Cuentas en el caso de no ser apelada en tiempo y forma, previa contracción en todo caso del alcance declarado y sus intereses de demora en las correspondientes cuentas de Rentas Públicas—, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Carbajal Riego. (Rubricado.) Sellado.

Y para que sirva de notificación a los encartados que están en rebeldía y en ignorado paradero, don Ramón Salat Torrenta y don Antonio López Almguera (y por fallecimiento de este último sus herederos), de la mencionada sentencia que se ha publicado el día de su fecha y es apelable ante el infrascrito Delegado dentro de los ocho días siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales (arts. 101, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal de 16 de julio de 1935), expido el presente en Madrid a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez, Félix Carbajal Riego.
857—O.

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL RAMO DE CORREOS

EDICTO

Don Félix Carbajal Riego, Delegado del Tribunal de Cuentas en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 89 y demás concordantes y complementarios del Reglamento de esta especial jurisdicción, por el presente se llama y cita al que fué Repartidor eventual del Cuerpo de Telégrafos de la plantilla de la Estación-Centro de Barcelona en el año 1944 don José Moreno Rodríguez (y en caso de su fallecimiento a sus herederos), para que comparezca a las once horas del día 11 de mayo de 1948, en el local que ocupa esta Delegación en el Palacio de Comunicaciones (planta sexta), para ser practicada la liquidación provisional de presunto alcance (determinada en el artículo 89 del aludido Reglamento de 16 de julio de 1935) en el expediente administrativo-judicial que sobre reintegro al Tesoro de tres mil quinientas doce pesetas con sesenta y seis céntimos (pesetas 3.512,66), que originariamente eran de 8.076,75 pesetas, por apropiación indebida de dicha cantidad perteneciente a los fondos del Giro Telegráfico, con simulación de atraco a mano armada, el día 9 de marzo de 1944, vengo instruyendo.

También se le llama, cita y emplaza para recoger (acto seguido de terminarse la práctica de la liquidación provisional) y

contestar el correspondiente pliego de cargos que se le tendrán formulados, bajo apercibimiento de que, en caso de no recogerlos dentro del término de diez días de su emplazamiento, y contestarlos en el plazo de quince días, será declarado rebelde, continuará el procedimiento sin su audiencia y le pararán las demás consecuencias y perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Delegado, Félix Carbajal Riego.
873—O.

DELEGACIONES DE HACIENDA

GUADALAJARA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito provisional para subastas número 31 de entrada y 188 de registro, constituido en 6 de julio de 1936 por don Gerardo Mayor, para optar a la subasta de las obras de riego superficial con alquitrán de los kilómetros 153 al 156 y 693 metros lineales del 152, y del segundo riego con emulsión asfáltica de 310 metros lineales, del kilómetro 211-212 al 213, y 250 metros lineales del 214 de la carretera de Taracena a Francia, en la provincia de Soria, consistente en cuatro Títulos Deuda amortizable 3 por 100 por 2.000 pesetas nominales, cupón primero de julio de 1936, emisión primero de abril de 1928. Series A. 151858, 177262 y 045708 y 9, se hace público, para que en término de tres meses, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, pueda alegarse por tercero a quien interese lo que estime oportuno, previniéndose que transcurrido el plazo, será expedido el nuevo resguardo, anulándose el primitivo.

Guadalajara, 14 de febrero de 1948.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

1.823—O.

Habiéndose extraviado el resguardo del Depósito provisional para subastas número 64 de entrada y 135 de registro, constituido en 27 de mayo de 1936 por don Gerardo Mayor Anguita, para optar a la subasta de las obras de reparación de los kilómetros 144 al 153,016 de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, y con emulsión asfáltica de los kilómetros 32,500 al 34 de Masegosa a Sigüenza, tres Títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100 por 1.500 pesetas nominales, con cupón de primero de julio de 1936, emisión primero de abril de 1928 Series A. 155941-43, se hace público, para que en término de tres meses, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, pueda alegarse por tercero a quien interese lo que estime oportuno, previniéndose que transcurrido este plazo será expedido nuevo resguardo, anulándose el primitivo.

Guadalajara, 2 de abril de 1948.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.
1.824—O.

Habiéndose extraviado el resguardo del Depósito provisional para subastas número 23 de entrada y 180 de registro, constituido en 6 de julio de 1936 por don Gerardo Mayor Anguita, para optar a la subasta de obras de reparación del firm con doble riego de emulsión asfáltica en frío en los kilómetros 20,800 al 22,700 de la carretera de tercer orden de Torija a Masegosa, un Título de Deuda Amortizable al 3 por 100, importante 500 pesetas nominales, cupón primero de julio de 1936, emisión primero de abril de 1928, Serie A. 143837, se hace público, para que en término de tres meses, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, pueda alegarse por tercero a quien interese lo que estime oportuno, previniéndose que transcurrido el plazo será expedido el nuevo resguardo, anulándose el primitivo.

Guadalajara, 2 de abril de 1948.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.
1.825—O.

HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Desconociéndose el actual domicilio de Saturnino Alvarez Pie de Hierro, que últimamente lo tuvo en el Depósito Municipal de Rosal de la Frontera, se le hace saber que por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, usando de la facultad que le confiere el artículo sexto del Decreto de 10 de noviembre de 1945, se ha dictado con fecha 29 de marzo pasado en el expediente número 597-47, por aprehensión de 3.050 kilos de hilados y tejidos, 0,500 de azúcar, 0,250 de sucedáneo del café, 226 pesetas y 20 escudos portugueses, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar la falta de defraudación.
2.º Autor, Saturnino Alvarez Pie de Hierro.

3.º Imponer como pena la multa de 580,78 pesetas, en las que figuran incluidas 250 pesetas, conforme al número 10 del artículo 62 de 21 de marzo de 1947, como triple de los derechos defraudados, que satisfará en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley Penal durante ciento dieciséis días.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Declarar que sí hay infracción del Decreto de 20 de febrero de 1942, imponiéndole la multa de 352,24 pesetas, con comiso de la mercancía, correspondiendo para el caso de insolvencia treinta y cinco días.

6.º No haber pronunciamiento en cuanto a la intervención del dinero, tanto español como extranjero se refiere, por constar acreditada en el expediente la actuación del Juzgado de Delitos Monetarios; y

7.º Notificar reglamentariamente.
821—O.

Desconociéndose el actual domicilio de Yonis Manidis, que últimamente lo tuvo en vapor griego «Orion», se le hace saber que por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, usando de la facultad que le confiere el artículo sexto del Decreto de 10 de noviembre de 1945, se ha dictado con fecha 18 de marzo pasado en el expediente número 573-47 por aprehensión de 6 paquetes de tabaco extranjero, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar la falta de contrabando.
2.º Autor, Yonis Manidis.

3.º Imponer como pena la multa de 64,80 pesetas, como duplo del valor oficial del tabaco, más su comiso, que satisfará en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley Penal durante doce días.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Declarar que sí hay infracción del Decreto de 20 de febrero de 1942, imponiéndole la multa de 64,80 pesetas, con comiso de la mercancía, correspondiendo para el caso de insolvencia seis días.

6.º Notificar reglamentariamente.
926—O.

Desconociéndose el actual domicilio de Ckistos Florentinos, que últimamente lo tuvo en el vapor griego «Orion», se le hace saber que por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, usando de la facultad que le confiere el artículo sexto del Decreto de 10 de noviembre de 1945, se ha dictado con fecha 18 de marzo pasado en el expediente número 574-47, por aprehensión de siete paquetes de tabaco extranjero, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar la falta de contrabando.

2.º Autor, Ckistos Florentinos.

3.º Imponer como pena 75,60 pesetas, como duplo del valor oficial del tabaco, más su comiso, que satisfará en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley Penal durante quince días.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Declarar que si hay infracción del Decreto de 20 de febrero de 1942, imponiéndole la multa de 75,60 pesetas, con comiso de la mercancía, correspondiendo para el caso de insolvencia siete días.

6.º Notificar reglamentariamente.

A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de Contrabando de 14 de enero de 1929, se requiere a los citados para que manifiesten si tienen bienes para hacer efectivo la multa, presenten la relación de ellos en plazo de tercero día bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto mencionado.

Nota.—De conformidad con el artículo octavo de dicho Decreto, y para caso de no estar conforme con el acuerdo, quedo advertido de que puedo solicitar pase el hecho al conocimiento de la Junta Administrativa de esta Delegación de Hacienda, que radica en calle Velarde número 1, en el plazo de cinco días hábiles y contados desde el siguiente a la inserción de estas cédulas en los periódicos oficiales, transcurrido el cual quedarán firmes, sin que contra lo mismos quepa recurso alguno.

Huelva, 6 de abril de 1948.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, P. S. Delgado. 827—O.

HUESCA

Secretaría de la Junta Administrativa

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Desconociéndose el actual domicilio de Simón Jiménez Sánchez, Manuel Casado Quero, Antonio Rivera Matías y Lucía Larrosa Lascorz, que anteriormente lo tuvieron en Barcelona, se les hace saber que la Junta Administrativa celebrada el día 30 del pasado marzo para la vista y fallo del expediente 23-947, que se les instruye por venta clandestina de lotería nacional, acordó por unanimidad:

1.º Declarar cometida una falta de contrabando.

2.º Declarar responsables, como autores, a Simón Jiménez Sánchez, Manuel Casado Quero, Antonio Rivera Matías y Lucía Larrosa Lascorz.

3.º Imponer las multas de 210 pesetas por la reventa de billetes y 5.000 pesetas por la venta de participaciones, de las que deberán satisfacer un total de 1.320 pesetas cada uno de los tres primeros inculcados, y 1.250 pesetas la última; y

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Al mismo tiempo se les notifica que contra este acuerdo pueden recurrir en plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación de esta cédula, ante el Tribunal Económico-administrativo Central, y que en el mismo plazo deberán hacer efectivo en esta Delegación el importe de la multa impuesta, pues en otro caso se procederá a su exacción por vía de apremio, decretándose en su caso el cumplimiento de la pena de prisión subsidiaria por insolvencia.

Huesca, 3 de abril de 1948.—El Secretario, R. Gracia.—V.º B.º, el Delegado-Presidente (ilegible).

822—O.

LA CORUÑA

Juzgado Especial de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos

EDICTO

Relación de expedientes, por el concepto de Consumos de Lujo, fallados por este Juzgado Especial, con indicación de la resolución recaída, y a cuyos interesados se notifica por medio del presente, por ser desconocido su actual domicilio, haciendo constar que de no hallarse conformes con la

base fijada pueden interponer recurso de alzada ante el Jurado Central de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos, por medio de este Jurado Especial en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente:

| N.º exp. | Nombre del interesado | Base fijada | Ultimo domicilio |
|----------|--------------------------------|-------------|----------------------------|
| AÑO 1945 | | | |
| 116 | José Roade Cea | 2.920 | La Coruña. (Taxi.) |
| 133 | Enrique Martín Escudero | 6.000 | Idem id. |
| AÑO 1946 | | | |
| 118 | Manuela Martínez Amado | 4.500 | Santa Comba. (Bodegón.) |
| 208 | Antonio Sánchez López | 7.300 | La Coruña. (Taxi.) |
| 292 | Laureano Canosa Canosa | 4.780 | Finisterre. (Comestibles.) |
| 28 | Leoncio Olveira Baamonde | 40.000 | Idem. (Café bar.) |
| 296 | | 1.200 | |
| 297 | Ernesto Trillo López | 19.000 | Idem (Taberna.) |
| 299 | Dolores Lires Oliveira | 5.452 | Idem. (Abacería.) |
| 300 | Ramón Suárez Domínguez | 23.150 | Idem. (Taberna.) |
| 310 | María Suárez Redonda | 25.087 | Idem id. |
| 845 | Lorenzo Salvado Castro | 6.000 | Enfesta. (Bodegón.) |
| AÑO 1947 | | | |
| 517 | Ramón García Mosquera | 9.000 | La Coruña. (Taxi.) |
| 520 | José Somoza González | 7.200 | Idem id. |

La Coruña, 30 de marzo de 1948.—El Secretario, Pablo Pazos Beceiro.—Visto bucn, el Presidente, Manuel Fuster Rossifol, 1.200

SEVILLA

Intervención.—Negociado de Deuda

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la factura número 9 con un total de cuatro cupones serie C, números 15736 y 7, 18553 y 4, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, de la emisión 1926, correspondiente al vencimiento 1.º de enero de 1935.

Igualmente ha sufrido extravío la factura número 23, con cupones de la Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 15 de febrero de 1927, con impueste, de las series D, números 1123 y 4, 5792, 7307, 9002 y 3, 9203, 9552 al 4, 9556 al 62, 9564 al 75, 9594 al 7, 10370, 11233, 14664, 15352 y 3; serie E, números 3147, 4865 y 6, 5765 al 7, 5776, 5792, 8897; serie F, números 1832, 3428 y 29; en total, cincuenta cupones del vencimiento 15 de febrero de 1942.

Lo que se hace público por el presente, con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 17 de abril de 1913, a fin de que la persona en cuyo poder se hallaren los presente en esta Delegación de Hacienda (Negociado de Deuda), en el plazo de un mes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo desde su publicación se procederá a la anulación de los mismos, quedando por tanto sin ningún valor los mencionados cupones.

Sevilla 6 de abril de 1948.—El Interventor de Hacienda (ilegible).—Visto bueno, el Delegado de Hacienda (ilegible).

874—O.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE VALENCIA

ANUNCIO DE EXTRAVÍO DE CUPONES

Habiendo sufrido extravío los cupones que a continuación se detallan correspondientes a la Deuda Amortizable 3 por 100, emisión de 1928, trimestre primero de abril de 1938, en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, se interesa a la persona en cuyo poder se hallen, los presente en el Negociado de la Deuda Pública de esta Intervención de Hacienda, con la advertencia de que transcurrido un mes a partir de la publicación del presente anuncio se remitirán las diligencias al expreso Centro para la resolución que proceda, conforme a la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Cupones que se citan

Serie A, números 159.844 al 53.
Serie B, números 60.936 al 39.
Serie C, número 65.524.

Valencia, 30 de marzo de 1948.—El Interventor (ilegible).—Visto bueno, el Delegado de Hacienda (ilegible).

876—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

ALICANTE

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Guillén Hernández.

Emplazamiento: Alicante.

Objeto de la nueva industria: Moldeo y fundición al horno eléctrico y laminación de aceros. Instalación de horno eléctrico por electrodo, capacidad 500 kilogramos por colada. Trenes de laminación. Gruas. Máquinas de moldear. Maquinaria industrial necesaria para el desarrollo del programa de fabricación. Motores eléctricos de potencia varia.

Producción: Acero, 1.500 toneladas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace publica esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, General Mola, 21.

Alicante, 15 de abril de 1948.—El Ingeniero Jefe, Feliciano Mayo.

1.275—O.

ZARAGOZA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Enrique Serrano Jimeno.

Domicilio: Morata de Jalón.

Objeto: Instalar en Morata de Jalón una fábrica de aceite de oliva.

Producción: Molturación de 500.000 kilogramos de aceituna por campaña anual.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace publica esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos, en esta Delegación de Industria, plaza de Aragón, núm. 8, Zaragoza.

Zaragoza, 18 de marzo de 1948.—El Ingeniero Jefe interino, J. Cucurella.

367—O.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

AVISOS

En el anuncio publicado en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 del actual, referente a la subasta para contratar la primera etapa de las obras de reforma y ampliación del mercado de Pardiñas, se consigna, por error, como fianzas provisional y definitiva las de 51.927,07 y 103.854,15 pesetas, en lugar de las de 43.945,31 y 87.890,62 pesetas, que son las que corresponden.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 15 de abril de 1948.—El Secretario, M. Berdejo.
622—O.

En el anuncio publicado en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 del actual, referente a la subasta de obras de construcción de sepulturas en el Cementerio de la Almudena, se consigna, por error, como fianza provisional para optar a la misma la cantidad de 58.611,44 pesetas en lugar de la de pesetas 48.958,58, que es la verdadera.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 15 de abril de 1948.—El Secretario, M. Berdejo.
621—O.

BARCELONA ANUNCIO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia al público la subasta de las obras de pavimentación de la Travesera de las Corts entre la Riera Blanca y el término de Hospitalet, bajo el tipo de pesetas 230.774,14, y con arreglo al proyecto que se halla de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas.

La subasta se verificará en esta Casa Consistorial, el día que se cumpla el vigésimo hábil, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario deberá comenzar las obras dentro de los quince días, a contar de la fecha de formalización del contrato, y dejarlas terminadas dentro de los nueve meses desde su comienzo, verificándose los pagos en la forma prevista en el artículo 103 del pliego de condiciones.

Para la celebración de la subasta se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de 4,50 pesetas, se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

Don vecino de, habitante en la calle de número, piso bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos que han de regir en las obras de pavimentación de la Travesera de las Corts entre la Riera Blanca y el término de Hospitalet, se comprometo a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de (aquí la cantidad en letra y cifra).

Además, se comprometo a abonar a los operarios empleados en la obra los jornales siguientes (Fecha y firma del proponente).

2.ª Las proposiciones serán suscritas por los licitadores o personas que legalmente les representen por medio de poderes declarados bastante por uno de los componentes de la Junta de Jefes Letrados del Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Negociado de Obras Públicas, durante el plazo que media desde el día en que se publique este anuncio hasta el anterior al de la subasta, desde las diez a las doce de la mañana, si no fueren festivos.

3.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja Municipal o en la Caja General de Depósitos la fianza provisional por importe de 6.415,48 pesetas. El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación, admitiéndose para constituir la los valores previstos, entre ellos las Cédulas de Crédito local.

4.ª Las proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador y del receptor; y en el reverso escribirá el licitador: «Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación de la Travesera de las Corts entre la Riera Blanca y el término municipal de Hospitalet.»

En el reverso y cruzando las líneas de

cierre se hará constar por el presentador y el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que se entrega intacto, extendiéndose de la recepción el oportuno recibo.

5.ª El que resulte adjudicatario deberá formalizar con los obreros que haya de ocupar en las obras, el contrato prevenido en la Legislación vigente.

Barcelona, 5 de abril de 1948.—El Alcalde (ilegible).
581—O.

LA CORUÑA CONVOCATORIA

Se anuncia a oposición, para cubrir definitivamente las plazas vacantes de Delineantes de este Ayuntamiento, dotadas con seis mil quinientas pesetas cada una y con derecho a quinquenios del diez por ciento, que se adjudicará al grupo de concurrencia libre, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947.

Podrán tomar parte en esta oposición los varones mayores de veintitrés años, sin exceder de los cuarenta y cinco, el día que termine el plazo de presentación de instancias y documentación, debiendo entregarse las mismas dentro de los treinta días, a contar desde el siguiente a la fecha en que la convocatoria se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los documentos justificativos y las materias objeto del examen se insertan en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El Tribunal estará constituido por el señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue; un Arquitecto municipal un funcionario público designado por la Dirección General de Administración Local (si hiciere uso de este derecho), y el Secretario oficial de la Corporación, que lo será del Tribunal.

Con la instancia y documentos deberán presentar resguardo de haber constituido como derechos de examen, sin opción a devolución, la cantidad de cuarenta pesetas.

La Coruña, 3 de abril de 1948.—El Alcalde, Enrique Méndez Nava.
559—O.

SAN SEBASTIAN

No habiéndose presentado reclamación alguna dentro del periodo anunciado para sacar a concurso la ejecución de las obras del embalse del río Enobieta, aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 15 de marzo del corriente año, se previene al público que el concurso a ello concerniente se celebrará el día 25 de mayo próximo, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, asistido de otro Vocal de la Comisión Municipal Permanente y un Notario de la localidad.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se consigna al pie del presente anuncio, y se entregarán en la Secretaría Municipal, dentro de las horas hábiles, antes de las doce horas del día anterior al del concurso, en sobre cerrado y lacrado, a los que se acompañarán el documento que acredite la personalidad y el resguardo de haber hecho en la Caja de Depósitos o Depositaria Municipal el depósito de 108.367,09 pesetas, pudiéndose verificarlo en metálico, en valores o signos que determina el artículo 10 del Real Decreto de 2 de julio de 1942, o en Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de Fondos públicos.

El tipo o precio que servirá de base será el de 21.673.417,50 pesetas, entendiéndose comprendida en esta cantidad todo género de gastos. No admitiéndose proposición alguna que exceda de esa cantidad, y las mejoras consistirán en la reducción de la misma y en el plazo de ejecución de la obra.

La fianza definitiva se elevará a la cantidad de 216.734,18 pesetas, dentro de los diez días siguientes al de la notificación

de la adjudicación definitiva, considerándose rescindido el contrato de no haberlo en dicho plazo, con pérdida del depósito provisional.

El pliego de bases que además de los facultativos del proyecto ha de regir para este concurso, así como el de condiciones, presupuestos, planos, etc., se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los poderes que se presenten serán bastanteados por el señor Letrado Municipal o en su defecto por otro cualquiera de los Letrados que presten servicios oficiales.

San Sebastián, 8 de abril de 1948.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de, con domicilio en, enterado del anuncio del concurso para las obras del embalse del río Enobieta, habiendo hecho el depósito correspondiente y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a ejecutar las mismas en el plazo de meses, por la cantidad total de pesetas (en letra), de acuerdo con los precios unitarios y su descomposición que se acompañan adjuntos. Son pesetas (en número). Fecha y firma del proponente. (A reintegrar con una póliza de 4,50 pesetas.)

2.006—O.

Se saca a concurso, previo examen, la plaza vacante de Jefe del Servicio de Limpieza, de esta ciudad, dotada con el haber anual de 12.000 pesetas y con derecho, por parte del titular, a percibir los aumentos quinquenales establecidos por el Ayuntamiento, al uniforme y calzado y a todas las mejoras reglamentarias.

Las condiciones que han de regir en este concurso son las siguientes:

1.ª Los aspirantes serán de nacionalidad española, mayores de treinta años y menores de cuarenta.

2.ª Gozarán de buena salud y tendrán las debidas fortaleza y prestancia física, para comprobar lo cual sufrirán reconocimiento facultativo a cargo del señor Decano del Cuerpo Médico Municipal.

3.ª Carecerán de antecedentes penales, serán adictos al Régimen y tendrán buena conducta moral y social, todo lo cual deberán acreditar documentalmente, sin perjuicio de que, para comprobar tales extremos, la Comisión de Gobernación pueda ordenar la práctica de cuantas informaciones considere pertinentes.

4.ª Deberán poseer, cuando menos, el título de Bachiller u otro académico análogo, tal como Perito o Profesor mercantil, etc. Se exceptúan de esta condición aquellos aspirantes que hubieren alcanzado en el Ejército el grado de Brigada.

5.ª Serán sometidos a un examen de conocimientos, con arreglo al programa de temas que se inserta a continuación, redactado por el Tribunal encargado de presidir y fallar este concurso.

Las condiciones de preferencia que se establecen son las siguientes:

1.ª Ser ex combatiente del Ejército Nacional, en posesión de la Medalla de Campaña de Vanguardia.

2.ª Poseer título superior al que se exige.

3.ª Tener antecedentes respecto a conocimientos y servicios prestados en trabajos de carácter sanitario o higiénico.

4.ª Idem relativos al desempeño de cargos que hubieren tenido aparejado el mando de cuadrillas o brigadas.

5.ª Idem referentes a circunstancias que de algún modo tuvieren relación favorable con la índole de la plaza que se trata de proveer.

El reconocimiento médico y los ejercicios de examen se verificarán en fecha, hora y lugar que el Tribunal señale después de transcurridos dos meses, a partir del día de la publicación de este anuncio.

convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Las instancias, debidamente reintegradas con una póliza del Estado de 1.50 pesetas y otra municipal de una peseta, y acompañadas, necesariamente, de todos los documentos exigidos, se presentarán en la Sección de Gobernación-Fomento de esta Casa Consistorial, antes de las doce horas del día 25 del mes de mayo próximo.

San Sebastián, 7 de abril de 1948.—El Alcalde, Félix Azpilicueta.

Programa de los ejercicios de examen para la provisión de la plaza de Jefe del Cuerpo de Limpieza

Tema 1.º Concepto del Estado.—Elementos integrantes del Estado y consideración jurídica de los mismos.

Tema 2.º Organización actual del Estado español.—Jefe del Estado.—Sus potestades.—Consejo de Ministros.

Tema 3.º Derecho municipal.—Idea del Municipio en España.—Entidades Locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.—Objeto y modo de constituir las.

Tema 4.º Términos municipales.—Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios.—Cambios de denominación y capitalidad de los Municipios.—Deslinde de términos municipales.

Tema 5.º Enumeración de las autoridades municipales.—Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes Alcaldes y Síndicos. Presidentes de Juntas Administrativas de las Entidades Locales Menores.—Sus facultades.—De los Concejales.

Tema 6.º Idea general de la competencia municipal.—Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema 7.º Nociones sobre la contratación municipal.—De los bienes municipales, clasificación de los mismos. Requisitos para su enajenación.—Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.

Tema 8.º Funcionarios municipales en general.—Clasificación.—Forma establecida para su ingreso.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanciones que puedan imponerseles.—Recursos contra las mismas.

Tema 9.º Breve idea del procedimiento en materia municipal.—Recursos contra las resoluciones municipales.—Suspensión de acuerdos y ejercicios de acciones.—El silencio administrativo y su aplicación.

Tema 10 Responsabilidad de las Entidades, organismos y autoridades municipales.

Tema 11. Constitución del Cuerpo de Limpieza.—Ingreso en el Cuerpo.—De la provisión de las plazas de Jefe y Distinguido.

Tema 12. Permanencia, baja y reintegro en el Cuerpo.—Toma de posesión, enfermedades y licencias.

Tema 13 Del Jefe.—De los Distinguidos.

Tema 14. De los barrenderos.

Tema 15. Faltas, premios y sus concesiones.

Tema 16 Del vestuario y de la oficina del Cuerpo

Tema 17. Límites de la población y división de la misma en barrios y forma de efectuar el servicio.—Recogida de basuras domésticas.

Tema 18 Basura en las casas: Composición media en San Sebastián.—Recipientes para su recogida.—Peligros y perjuicios que puedan causar.—Diversos sistemas de limpieza doméstica y ventajas.

Tema 19. Limpieza de patios.—Reglamento.—Aplicación práctica.—Fachadas interiores, escaleras, portales.—Propuesta de un sistema de limpieza expresando las ventajas e inconvenientes que pudieran presentarse.—Limpieza de las fachadas.—Pasquines y letreros.

Tema 20. Basuras domésticas de hoteles, comercios y mercados.—Proyecto de organización.—Residuos industriales de

fábricas, su eliminación.—Peligros del material hallado en las basuras.

Tema 21 Limpieza de las calles.—Diversos sistemas de la expresión de sus ventajas e inconvenientes aplicados a San Sebastián.—Anomalías que pudieran presentarse, como nieves, hojas, etc., y solución de las mismas.

Tema 22. Proyecto de organización de un servicio para la limpieza de las calles de San Sebastián, personal, material, vestuario, etc.

Tema 23 Regado de las calles.—Diversos sistemas con sus ventajas e inconvenientes aplicados a San Sebastián.—Organización del servicio.

Tema 24. Recogida domiciliar de basuras.—Recipientes.—Vehículos.—Personal.—Horario.—Proyecto aplicado a San Sebastián.

Tema 25. Composición de las basuras urbanas.—Material recuperable.—Industrias clandestinas en las basuras.—Trapeos y traperías.—Peligros basuras infectadas.—Higiene del personal de limpieza.

Tema 26 Aprovechamiento y destrucción de basuras urbanas.—Breve mención de los diversos sistemas y de sus ventajas e inconvenientes.

Tema 27. Estudios de los diversos sistemas para aprovechamiento de basuras urbanas por fermentación, tanto al aire libre como en cámaras cerradas.—Aplicación a San Sebastián.

Tema 28. Incineración de basuras urbanas.—Instalaciones complementarias.—Aplicación a San Sebastián.

Tema 29. Otro medio de destrucción y aprovechamiento de basuras urbanas.—Diferentes de la fermentación e incineración.—Procedimientos mixtos.—Aplicación de los sistemas expuestos a San Sebastián.

Tema 30 Las basuras urbanas aplicadas como abono con o sin tratamiento previo.—Peligros.—Ventajas.—Residuos procedentes de pozos negros.—Estudio aplicado a San Sebastián.

Al acto del examen deberán los opositores presentar un estudio-proyecto del problema de las basuras domésticas, su aprovechamiento, destrucción, recogida, etcétera, aplicado a San Sebastián, así como el de la limpieza de calles, patios y fachadas, con indicación de personal, material y organización.

561—O.

CIEZA (MURCIA)

SUBASTA

En virtud de lo acordado por este excelentísimo Ayuntamiento y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta para la ejecución de las obras de ampliación de la red de alcantarillado en esta ciudad, bajo el tipo de tasación de ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas ochenta céntimos (834.454,80), a que asciende el importe del presupuesto de contrata, cuyo proyecto ha sido redactado por el Ingeniero don Diego Templado Martínez.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 4,50 pesetas y sello municipal de 2,00 pesetas y ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas por separado del resguardo que acredite la constitución del depósito provisional de dieciséis mil seiscientos ochenta y nueve pesetas sesenta céntimos en metálico en la Caja municipal o en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales.

La subasta se celebrará a las doce horas del siguiente día hábil al de terminación del plazo concedido para la presentación

de proposiciones en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia del Gestor Síndico y del Secretario de la Corporación, autorizada por Notario público.

El rematante prestará la fianza definitiva conforme a las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1946.

Las obras deberán dar principio antes de transcurrido un mes, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva y quedarán terminadas en el plazo de seis meses.

El contratista percibirá el importe del remate mediante certificaciones mensuales de obra ejecutada, librada por el Director de la misma.

El bastanteo de poderes se realizará por cualquiera de los funcionarios municipales letrados.

El expediente se halla expuesto en la Secretaría municipal los días hábiles durante las horas de once a trece, en cuyas horas serán admitidas las proposiciones hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

Cieza, 6 de abril de 1948.—El Alcalde, José Semitiel Zamorano.

Modelo de proposición

El abajo firmante, don ..., vecino de ..., domiciliado en ... (calle y número), enterado debidamente de todas las condiciones facultativas y económicas, planos y presupuestos, que han de regir para la ejecución de las obras de ampliación de la red del alcantarillado de Cieza, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de ... (expresese en letras y número).

Asimismo se comprometo a abonar la remuneración mínima que corresponda a cada oficio o categoría de empleados (jornada legal y horas extraordinarias) en todos los trabajos que comprende el proyecto conforme a los precios que rijan en la localidad. (Fecha y firma.)

554-O.

LALIN

CONCURSO

Hallándose vacantes las plazas de Alguacil-Portero de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.500 de gratificación por carestía de vida, y las de tres Guardias municipales dotadas con el sueldo de 3.650 pesetas y 1.850 de gratificación, también, por carestía de vida, se anuncia su provisión con sujeción a las bases que aparecen publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a partir de la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y se dirigirán al Alcalde-Presidente en papel de 1,50 pesetas.

La plaza de Alguacil-Portero corresponde al orden de prelación que establece la Ley de 17 de julio de 1947.

La fecha en que tendrán lugar los ejercicios se fijará en el tablón de anuncios de esta Consistorial dentro de los diez días siguientes de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Lalin, 5 de abril de 1948.—El Alcalde, Alfonso Garra Goyanes.

558-O.

VALLECAS

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de cuatrocientas noventa y cuatro viviendas, distribuidas en varios bloques, con todos sus servicios complementarios, según el proyecto aprobado, acogidos al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda,

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayunta-

miento, durante las horas hábiles de oficina y hasta las doce horas del último día, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a treinta y cuatro millones ciento treinta y cinco mil novecientos noventa y ocho pesetas con cincuenta y dos céntimos (34.135.998,52 pesetas), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de treinta y seis meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de doscientas ochenta y cinco mil seiscientos setenta y nueve pesetas con noventa y nueve céntimos (285.679,99 pesetas), que se depositarán en la Caja General de Depósitos a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico, en valores del Estado o en Cédulas de Crédito Local.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Vallecas, y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, núm. 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas que irán extendidas en papel sellado de 4,50 pesetas.

La apertura de los sobres se verificará el día siguiente hábil de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva en la cuantía fijada en la Ley de 17 de octubre de 1940, constituyendo a su vez la garantía complementaria en la cuantía establecida en el apartado c) del artículo 1.º de la indicada Ley, dentro de los quince días siguientes al de la notificación de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes de trabajo y contribución industrial o de utilidades.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra, gozará de un 90 por 100 de reducción.

El bastanteo de poderes estará a cargo del Letrado municipal.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, será de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales, de 2 de julio de 1924.

Vallecas, 6 de abril de 1948.—El Alcalde, Alfonso Vázquez.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de, en, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.— Fecha y firma.

1932-O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA
CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Este Banco convoca a Junta general ordinaria de accionistas, con sujeción al artículo 60 de los Estatutos, para el sábado 29 de mayo próximo, a las cinco horas y treinta minutos de la tarde, en su domicilio social, avenida de Calvo Sotelo, 10, para la aprobación de las cuentas y balance general del ejercicio de 1947 y resolver las cuestiones que se deriven de la Memoria y proposiciones del Gobernador.

BANCO DE ESPAÑA

Primer sorteo para la amortización de la Deuda al 1 por 100, emisión de 7 de marzo de 1917, por la suma de pesetas cuatro millones setecientas setenta y cinco mil.

Debiendo acomodarse la amortización a lotes cabales, corresponde amortizar la referida suma en este trimestre, que vencerá el 1.º de junio próximo, como se indica en el respectivo cuadro siguiente:

EMISIÓN DE 7 DE MARZO DE 1917, AL 4 POR 100

| Series | Bolas encantadas | Titulos que representan | Capital — Pesetas nominales | Bolas que han de extraerse | Titulos que representan | Capital que se amortiza — Pesetas | A pagar por intereses — Pesetas | Total intereses y amortización — Pesetas |
|--------|------------------|-------------------------|-----------------------------|----------------------------|-------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|--|
| | A | 3.444 | 344.400 | 344.400.000 | 5 | 500 | 500.000 | 3.444.000 |
| B | 1.810 | 181.000 | 905.000.000 | 3 | 300 | 1.500.000 | 9.050.000 | 10.500.000 |
| C | 5.750 | 57.500 | 575.000.000 | 9 | 30 | 900.000 | 5.750.000 | 6.650.000 |
| D | 4.578 | 22.890 | 572.250.000 | 7 | 35 | 875.000 | 5.722.500 | 6.597.500 |
| E | 2.288 | 11.440 | 572.000.000 | 4 | 20 | 1.000.000 | 5.720.000 | 6.720.000 |
| | 17.870 | 617.230 | 2.068.650.000 | 28 | 945 | 4.775.000 | 29.686.500 | 34.461.500 |

Por cada serie se hará un sorteo independiente y se verificará con arreglo a las disposiciones contenidas en la Real Orden fecha 30 de junio de 1917 y Decreto de 7 de julio de 1944.

El sorteo tendrá lugar públicamente en este Banco, el día 1.º de mayo próximo, a las diez y media en punto de la mañana y le presidirá el Gobernador o quien ostente su representación; asistiendo, además, una Comisión oficial, el Secretario y el Interventor.

Se anunciarán en los periódicos oficiales los números de los títulos a que haya correspondido la amortización y quedarán expuestas al público, para su aprobación, las bolas de cada serie que hayan sido extraídas en el expresado sorteo.

Madrid, 3 de abril de 1948.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.
799—P.

Tienen derecho de asistencia a la Junta, según el artículo 59 de los referidos Estatutos, los poseedores de cincuenta acciones que veinte días antes de la reunión de la Junta, o sea el 9 de mayo del corriente año, las tengan inscritas a su favor en el Registro de la Sociedad.

Aquellos accionistas que no posean un número suficiente de acciones para completar un voto, podrán reunirse en grupo con objeto de completarlo y ejercitar su derecho; pero el Banco no reconocerá como tenedor de las acciones de cada grupo y, por tanto, con derecho a votar, más que a una sola persona que justifique la representación de las demás que lo integren.

Los accionistas que hayan justificado su derecho recibirán su tarjeta de admisión, indicando el número de acciones que posean y el número de votos de que disponen.

Los accionistas provistos de poderes, o los representantes, sean o no accionistas, de quienes trata el artículo 61 de los Estatutos, deberán, conforme al mismo, justificar su derecho en la Secretaría General del Banco, por lo menos, ocho días antes de verificarse la Junta, sin cuyo requisito no serán admitidos en la misma, y cuidarán de recoger el documento que acredite haberlo cumplido.

Según el artículo 59 de los Estatutos, nadie podrá tener por sí o delegar más de quince votos, sea cual fuere el número de acciones que posea.

Madrid, 17 de abril de 1948.—El Secretario, V. García Martínez de Velasco.
2.226—P.

BANCO DE VIZCAYA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 72.612, expedido el 1 de junio de 1944 a favor de doña María Teresa Losada González de Villalaz, Marquesa de Zarreal, comprensivo de 547 acciones Inmobiliaria Metropolitana, con un valor nominal de 273.500 pesetas, se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de esta capital, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de responsabilidad.

Madrid, 6 de abril de 1948.
1.925-P.

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, y para tratar de los asuntos que expresan los artículos 28 y 29, la Junta general ordinaria de señores accionistas tendrá lugar el día 20 de mayo próximo, a las doce de la mañana, en el salón de juntas del Banco de España.

Conforme al artículo 24 de los mencionados Estatutos, para ejercitar el derecho de asistencia a la Junta general es necesario poseer, con tres meses de antelación a esta convocatoria, cien o más acciones y proveerse, con cinco días de anterioridad, por lo menos, a la celebración de la Junta, de la correspondiente tarjeta de entrada a la misma. Los señores accionistas que no tengan por sí derecho individual de asistencia podrán agrupar sus acciones en número bastante para hacerlas representar por otro accionista que tenga por sí ese derecho, y al que proveerán de autorización suficiente, a juicio del Consejo.

Madrid, 17 de abril de 1948.—El Secretario general, José G. Bobatto.

2.235—P.

HULLERAS DEL NORTE, S. A.

De acuerdo con los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del actual, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Licenciado Poza, núm. 10, primero, en Bilbao.

Bilbao, 9 de abril de 1948.—El Consejo de Administración.

395—P.

**FILOVIAS REUS TARRAGONA Y EXTENSIONES, S. A.
(F I R T E S A)**

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, y con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de mayo próximo, a las doce de la mañana en primera convocatoria, y a las 12.30 en segunda, en el domicilio social, en Madrid, a fin de someter a su deliberación: Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio correspondiente al año 1947 y propuestas del Consejo de Administración.

A los efectos de asistencia a la Junta general ordinaria, se recuerda a los señores accionistas los artículos 12 y 13 de los Estatutos sociales.

Madrid, 17 de abril de 1948.—El Secretario, Santiago Martínez Fornes.

2.208—P.

COMPANIA INMOBILIARIA NERVION, SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Empresa, y con arreglo a lo que dispone el artículo 14 de sus Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 29 del corriente mes de abril, a las seis horas de la tarde, en los locales de la Sociedad, calle de Francisco Silvela, núm. 69.

Madrid, 21 de abril de 1948.—El Presidente del Consejo de Administración.

2.210—P.

MIGUEL MENDAZA HIJOS, S. A.

En cumplimiento de lo preceptuado en la Orden de 28 de febrero de 1947, se anuncia suscripción pública de 350 acciones de las representativas del capital de esta Compañía, con valor nominal de 500 pesetas cada una.

La suscripción tendrá lugar desde el día 1 al 17 de marzo de 1948, ambos inclusive, en el domicilio social, calle Portal de Zamudio, número 1, en Bilbao, y los suscriptores habrán de desembolsar en el acto el valor nominal de las acciones por cada una suscritas.

375-P.

METALES HISPANIA, C. C. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en Asua el día 3 de mayo próximo, a las once horas de la mañana, para deliberar, con arreglo a lo que determinan los Estatutos sociales en su artículo 27, apartado I y II.

Madrid, 17 de abril de 1948.—El Consejo de Administración.

2.230—P.

TECNICA CONSTRUCTORA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 25 de mayo próximo, a las diecisiete horas, en el domicilio social, calle de O'Donnell, 27, cuarto, a fin de someter a su examen y aprobación la Memoria, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social del año 1947, así como la gestión del Consejo de Administración.

Para asistir a la misma deberán los señores accionistas depositar en el domicilio social sus acciones o los resguardos acreditativos de hallarse éstas depositadas en algún Establecimiento de Crédito, con cuatro días de antelación, como mínimo, al señalado para la celebración de la Junta.

Madrid, 17 de abril de 1948.—El Secretario del Consejo de Administración (illegible).

2.229—P.

SOCIEDAD ANONIMA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD

(S. A. D. E.)

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS
El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado repartir un dividendo provisional, con cargo a los beneficios obtenidos durante el pasado ejercicio, de veinte pesetas líquidas, para las acciones números 1 al 3.500, contra cupón número 34, cuyo importe podrá hacerse efectivo en la Caja de esta Sociedad, en su domicilio, Miguel Angel, núm. 30, y en su Delegación de Ubeda, plaza del Generalísimo, núm. 39, de diecisiete a diecinueve, a partir del día primero de mayo próximo.

Madrid, 15 de abril de 1948.—El Presidente del Consejo de Administración, Ezequiel de Selgas.

2.212—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION**

MADRID

EDICTO

En este Juzgado de Primera Instancia número 13 de esta capital se tramita expediente promovido a nombre de doña Milagros Santurtón Esnaola, mayor de edad, casado, con licencia de su esposo, vecina de Bilbao, sobre extravío o sustracción de los siguientes valores:

30.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 15 de noviembre de 1945, en 20 títulos de la serie A, números 1.205.454 al 73, de 500 pesetas cada uno, y cuatro títulos de la serie C, números 324.352 al 55, de 5.000 pesetas nominales cada uno, todos ellos con cupón, vencimiento de 15 de agosto de 1947.

Por providencia del día de hoy se ha acordado admitir y sustanciar la repetida denuncia y se hace saber a quien resulte adquirente o poseedor de cualquier título de los indicados valores, que dentro del término de nueve días puede comparecer en este Juzgado y formular oposición, bajo apercibimiento en otro caso de parar-

les el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, que firmo en Madrid, con el visto-bueno del señor Juez, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. El Secretario P. S. Arturo Roldán.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Adolfo Suárez.

1.730-A. J.

BARCELONA

EDICTOS

El señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número ocho de esta capital, en los autos de menor cuantía promovidos por don Francisco de P. Xercavins Roméu, contra los ignorados herederos de doña Alfonsina Laurent Bousquets, ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Esteva.—Barcelona, dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Se tiene por presentado el anterior escrito, que se unirá con testimonio de la escritura de poder para ser devuelto el original y con los demás documentos que se acompañan, formándose autos en los que se tiene por comparecido y parte al Procurador don José María de Togores de Espona, en nombre y representación del demandante don Francisco de P. Xercavins Roméu, con el que se entenderán las sucesivas notificaciones; se admite conforme a derecho la demanda que se formula, que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, y de la misma se confiere traslado con emplazamiento a los demandados ignorados herederos de doña Alfonsina Laurent Bousquet, a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos y contesten dicha demanda, y para que se lleve a efecto el emplazamiento de dichos demandados expídanse los oportunos edictos, fijándose un ejemplar en los estrados y remitiéndose otros para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial» de la provincia y diario de Barcelona, con oficios acompañatorios.

Lo mandó y firma el señor don Antonio Esteva Pérez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número ocho. Doy fe. Antonio Esteva.—Ante mí, Juan C. Villuendas.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a los ignorados herederos de doña Alfonsina Laurent Bousquet, libro y firmo el presente en Barcelona a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario judicial, Juan C. Villuendas.

1.688-A. J.

En el Juzgado de Primera Instancia número once de esta ciudad se ha promovido expediente sobre modificación de apellidos, conforme a las normas del artículo 70 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro Civil, de 13 de diciembre de 1870, por don Antonio Juan Torres Isidro, natural de Barcelona, nacido el día 15 de enero de 1900, hijo de don Ascencio y doña Ramona, del concubio, vecino de esta ciudad, en solicitud de que sea autorizado para poder usar como segundo apellido el de «Corbera», que es el segundo de su madre, en sustitución del de «Isidro», que es el segundo de su padre.

Lo que se hace público a fin de que en vista de tal solicitud puedan presentar su oposición ante este Juzgado (silo en el Palacio de Justicia, Salón de Víctor Pradera, piso bajo), dentro del término de tres meses, a contar desde el día de la publicación, cuantos se crean con derecho a ello, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de seguir el procedimiento su curso.

Barcelona, primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, José M. López Orozco.

1.690-A. J.